



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00358-00
DEMANDANTE: Gustavo Chacón Cardona
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Por auto del 1 de junio de 2021 se rechazó por extemporánea la reforma de la demanda.

El 8 de junio de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 27 de julio siguiente.

Mediante providencia del 27 de mayo de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto No. 589 del primero (01) de junio de 2021 proferido por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo de Bogotá mediante el cual rechazó la reforma de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso, esto es la fijación de las excepciones previas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00358-00
DEMANDANTE: Gustavo Chacón Cardona
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 36 del 16 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33356568a6d3cec4c0e08f255ed7c04b7756ba80064f81915704ccec093ac2ae**

Documento generado en 16/11/2022 03:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>